AVISO No. 180 -316 - 2019

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE GESTION DE RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

Mediante oficio OGR- 3322 de fecha 04 de octubre de 2019, la Oficina de Gestión del Riesgo Asunto: Re: EXT-QUILLA-19-168239 remisión plan gestión de Riesgo legado 97-folios Presentada por el (la) señor (a) Roberto Carlos Donado Arce

1. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue de devuelta por (C). (Cerrado 2 intentos), tal como consta la guía N° ME924655501CO.

2. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OGR- 3322 de fecha 04 de octubre de 2019 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta
3. antes mencionada en los siguientes términos:

"De conformidad con su consulta realizada mediante oficios EXT QUILLA-19-168239, relacionado con el plan de gestión de riesgo del proyecto de contrato PAVIMENTACIONEN CONCRETO HIDRAULICO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD MODULOS 1.2.3Y4 MODULO # 3 denominado Calles para la vida me permito exponer a su conocimiento el siguiente concepto técnico resultante de la revisión de dichos estudios:

De conformidad con las funciones de la Oficina de Gestión Del Riesgo, asignadas mediante artículo 31 del Decreto ACORDAL No. 0941 de 28 de diciembre de 2016 "Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", dentro de sus responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo, corresponde el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En consecuencia, la competencia de esta Oficina, en función de las normas legales sobre gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), se enmarca dentro de la política nacional de gestión del riesgo, cuya gestión se concibe como proceso social que es de responsabilidad tanto de las autoridades como de los habitantes, y que además está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro del territorio.

Ahora bien, sobre el tema en estudio y de acuerdo a la interpretación sistemática del ordenamiento jurídico alusivo a la gestión del riesgo de desastres (ley 1523 de 2012) y el desarrollo territorial (ley 388 de 1997), el artículo 39 de la ley 1523, obliga a integrar la gestión del riesgo de desastres en la planificación territorial y por ende, los planes de ordenamiento territorial, junto con sus instrumentos de planificación intermedia, deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socio ambiental y, considerar, el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo.

Así mismo, el artículo 41 de esa misma ley, estipula que los organismos de planificación en sus diferentes niveles territoriales, seguirán las orientaciones y directrices señaladas en el plan nacional de gestión del riesgo y sus planes locales de gestión del riesgo, contemplando las disposiciones y recomendaciones específicas sobre la materia, en especial, en lo relativo a la incorporación efectiva del riesgo de desastre como un determinante ambiental que debe ser considerada en los planes de ordenamiento territorial y sus instrumentos que lo desarrollan, complementan y ejecutan.

En congruencia con lo anterior, específicamente el artículo 42 de ibídem, señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, "deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento". los cuales deberán estar reglamentados así mismo por la ley 2157 de 2017. En especial los lineamientos del Artículo 2.3.1.5.2.1.1.

Con ocasión a las mencionadas competencias, la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito realizó revisión del Plan de Gestión de Riesgo del Proyecto CALLES PARA LA VIDA MODULO 3, Esta revisión también se realizó en el marco de Plan Distrital de la Gestión del Riesgo adoptado en decreto distrital No. 0351 de 2018 y con ocasión a la determinante de riesgo de desastres y prevención de amenazas, establecida en el literal d) del numeral 1. del artículo 10° de la ley 388 de 1997. Pues bien, el citado estudio de riesgo debe presentar en su contenido, análisis de vulnerabilidad, amenazas y riesgos, caracterizados así: 1) inundaciones, 2) remoción en masa, 3) sismo y 4)riesgos antropogénicos inherentes a la actividad económica a realizar, tales como excavaciones profundas, construcciones en gran altura, rellenos compactados, almacenamiento de productos peligrosos, caída de objetos de gran altura, incineración, transporte y carga de materiales, tecnológicos y químicos, y además según lo establecido en el decreto distrital 0212 de 2014 en los artículos 27 a 35 del plan de ordenamiento territorial P.O.T.

Es importante tener en cuenta que esta caracterización no solo se debe realizar conforme a las citadas normas del POT, sino que también se debe realizar conforme a lo determinado en el Plan Distrital de la Gestión del Riesgo adoptado en decreto distrital No. 0351 de 2018.

Al revisar las condiciones de amenazas en el tema de remoción en masa correspondiente a lo especificado en los planos ArGis del Distrito de Barranquilla - capa U-10 Remoción en Masa, el cual No se pudo realizar debido a que en el estudio no se especifica en donde se realizaran las obras y no se logro identificar si se encuentran clasificadas en zonas de amenaza de riesgo de remoción en masa bajo. Medio o alto.

El plan de emergencia señala los riesgos de los capítulos de la obra y los recursos y medidas preventivas, de atención y correctivas a tomar en la materialización del riesgo, se tiene claro los procedimientos a implementar para atender las emergencias y los procesos que se deben seguir para la prevención y se adaptaron a las necesidades específicas del proyecto, se presenta matriz de riesgos de las zonas de construcción del proyecto pero no se especifica donde se ubican estas zonas, no se presentan los planes de evacuación los cuales corresponden al área de trabajo y zona de influencia directa, los puntos de encuentro no se definen claramente para la obra con sus respectivas rutas de evacuación, se define un punto de encuentro en la entrada cercano a la zona de proyecto. En la matriz de riesgo la cual se presenta como cronograma de acciones a realizar según las actividades se observa una matriz de riesgo de las diferentes actividades a realizar en donde se indican los riesgos potenciales y los planes de mitigación preventivos y los recursos humanos y tecnológicos que se han especificado, se observa la forma de respuesta a la reducción y atención del desastre y se hace referencia a los procesos de capacitación para la prevención, pero no se especifica el tema relacionado con amenazas de afectaciones estructurales en elementos no estructurales de las viviendas colindantes a los ejes viales debidas a la vibración del suelo por la compactación de la base y sub base de pavimentos, no se relaciona el tema de las actas de vecindad y los planes de prevención para las viviendas construidas sin especificaciones técnicas de construcción sismo resistente, el cual es un tema de reclamación constante en este tipo de obras. Lo cual corresponde al denominado contexto externo

Igualmente, según el plano U-11 del plano Distrital de Amenazas naturales por inundación del ArGis, no se logró identificar a que zona de amenaza de riesgo de inundación corresponde, falta que se ubique a que zona corresponde la obra del proyecto.

En cuanto a los aspectos relacionados con el riesgo tecnológico y químico se menciona en el plan de gestión el manejo residuos químicos típicos del proceso de la obra y se cuenta con los insumos de herramientas y equipos necesarios, así como las brigadas de atención para el tema de la seguridad, se observa que se cumplio con todo lo relacionado a los SGSST, y se tiene el manejo de los comandos de incidentes. Sobre este tipo de riesgo, en la matriz de riesgos, las respuestas a las amenazas antrópicas son claras y contundentes se tiene claro el tipo de actividad comercial e industrial y descripción de procesos de producción y manejo de materia prima y almacenamiento y manejo de producto final. de las operaciones de funcionamiento de la empresa, así como las actividades y procedimientos a realizar.

Dentro de la matriz de riesgo se especifica qué equipos y personal estarán a disposición para la mitigación del riesgo, no se establece los nombres de los integrantes del equipo comando de incidente, se describe el listado del equipo de atención de eventos antrópicos, se tiene claridad en la ubicación de redes eléctricas, redes de gases y acueducto y alcantarillado y se presenta un esquema de capacitación y transmisión de esta información a los operarios.

Se debe tener en cuenta que a la luz del artículo 42 de la ley 1523 de 2012, las obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, y las demás especificadas en el decreto nacional No. 2157 de 2017, deberán contar con un análisis específico de riesgo y su plan de emergencia y contingencia. De esta manera, las obras de construcción que se pretendan ejecutar en esta área cumplen con ese requerimiento legal para el tema de riesgos químicos y tecnológicos, el proyecto cuenta con su plan de emergencia.

En conclusión, en la revisión del contenido documental del estudio de riesgos se observa el cumplimiento de los requerimientos por la 2157 de 217 y el POT en:

- Información del proyecto
- Información de la entidad que desarrollará el plan
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Información de materias primas, procesos productivos, productos finales, almacenamiento y disposición final de productos y residuos con su respectiva matriz de riesgo
- Inventario de recursos para atención de emergencias
- Funciones y responsabilidades para respuesta a emergencias
- Conformación del comando de incidente
- Descripción del sistema de notificación y alarma
- Procedimientos operativos (tipo de labores que se desarrollan en el área)
- Directorio telefónico de entidades de apoyo
- Planes de evacuación

Pero no se especifica el lugar donde se desarrollara el proyecto, por lo tanto no se puede realizar la evaluación de los riesgos por remoción en masa e inundación, por lo cual se le solicita anexar la información de cuáles son las vías a pavimentar indicando números de calle y carreras de inicio y calles y carrera de fin de cada tramo a ejecutar.

Para finalizar, además de lo expresado anteriormente en el concepto, se recomiendan subsanar los siguientes aspectos:

Incluir en los procesos el compromiso de elaboración de actas de vecindad y tipificación de viviendas con amenaza de riesgo de afectaciones no estructurales en muros y pisos
Presentar direcciones de los tramos de vías a pavimentar definiendo entre que carreras se hara
Incluir riesgos por ocupación de espacio publico Planes de manejo de trafico peatonal y vehicular

Tabla No.1

Los respectivos ajustes, se deberán realizar antes de la iniciación de los trabajos en cada tramo de pavimentación y podrán ser enviados en medio magnético por medio de una carta remisoria dirigida a la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía de Barranquilla.

En este sentido, esta Oficina da respuesta a su consulta de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la Notificación del oficio OGR- 3322 de fecha del 04 de octubre de 2019, el cuel resuelve de fondo su solicitud de Asunto: Re: EXT-QUILLA-19-168239 remisión plan gestión de Riesgo legado 97-folios.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar procedimiento administrativo.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 8:00 A.M 04 de octubre de 2019, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio. OGR- 3322, de Fecha de 04 de octubre de 2019.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 11 de octubre de 2019, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARIN
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo

Proyecto: Milton Lara.